

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DRMSG/SRM/C-001/2021, DRMSG/SRM/C-002/2021, DRMSG/SRM/C-003/2021, DRMSG/SRM/C-004/2021, DRMSG/SRM/C-005/2021, DRMSG/SRM/C-006/2021, DRMSG/SRM/C-007/2021, DRMSG/SRM/C-008/2021, DRMSG/SRM/C-010/2021, DRMSG/SRM/C-011/2021, DRMSG/SRM/C-012/2021, DRMSG/SRM/C-013/2021, DRMSG/SRM/C-014/2021, DRMSG/SRM/C-015/2021, DRMSG/SRM/C-016/2021, DRMSG/SRM/C-017/2021, DRMSG/SRM/C-018/2021, DRMSG/SRM/C-022/2021 y DRMSG/SRM/C-026/2021 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2021.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	29a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, iniciada el 29 de junio y cerrada el 7 de julio de 2021.	

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-016/2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR SERGIO LOPEZ AYLLON , EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE), EN ADELANTE "ELCIDE" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DAVID GOROSTIETA NEGRETTI EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que derivado del procedimiento de Adjudicación Directa para el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES”, con fecha 23 de abril de 2021 “EL CIDE” emitió su Anexo Técnico con las consideraciones para dicha contratación.
- 2.-Que mediante el oficio de notificación de adjudicación de fecha 27 de abril de 2021, se adjudicó la partida única a “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de “EL CIDE”, y mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. SERGIO LOPEZ AYLLON , DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su carga o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) __ suscribe el presente instrumento el C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO , COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 27 incisos d, m y n del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] , facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos Coordinar los

procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. De conformidad con el numeral 12 incisos a, e, h y n suscribe el presente instrumento la C. DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ , TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE , R.F.C [REDACTED] , facultada para coordinar el desarrollo de los criterios y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de las adquisiciones, arrendamientos, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos, e informáticos, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Institución.

1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , PRESENCIAL de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y al artículo 75 fracción V de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "**LAASSP**"

1.7. "**EL CIDE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 024 /2021 con folio de autorización DRF/ 024 /2021 de fecha 21 de Enero de 2021, emitido por el Director de Recursos Financieros, Lic. Roberto Colorado Luna.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.9. Tiene establecido su domicilio en Carretera México –Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 111,878 de fecha 14 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del encargado del despacho de la notaría pública número 48 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Felipe Guzmán Núñez, denominada SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, CORPORATIVOS

2.2. Que el C. DAVID GOROSTIETA NEGRETTI, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura número 72,775 de fecha 25 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del notario público número 169 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 226, de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CIDE**", en

concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes STE040914L12

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CUAUHTÉMOC 1202-2, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03310

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del servicio SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES INFORMATICOS	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES	32 - SERVICIOS	1	\$1,608,729.60	\$1,608,729.60	\$1,866,126.34
						SUBTOTAL	\$1,608,729.60
						IMPUESTOS	\$257,396.74
						TOTAL	\$1,866,126.34

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,608,729.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,866,126.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 34/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El CIDE cubrirá el pago del servicio devengado a mes vencido, de acuerdo al servicio que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del CIDE, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura a revisión con (la validación de autenticidad del SAT, archivos .PDF y XML), oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción emitido por la Coordinación de Sistemas de Cómputo.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 28/04/2021 y hasta el 31/12/2021 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá emitirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor deL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.9 en la cual deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**.";
- y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

4. Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se ejecutará en los domicilios y condiciones señalados en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CIDE" y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la "EL CIDE", incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CIDE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CIDE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CIDE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CIDE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CIDE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CIDE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL CIDE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO , COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO , o quien en su puesto se desempeñe, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a él, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 2.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL CIDE", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, EL CIDE aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo siguiente:

a) En caso de atraso en la entrega de los equipos solicitados a "EL PROVEEDOR", debidamente instalados, configurados y en operación por causas imputables a "EL PROVEEDOR". La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2.0%

(dos por ciento) del monto mensual antes del I.V.A. de los equipos no entregados por cada día natural de atraso, de conformidad con el período y tiempo de entrega indicados en el Anexo Técnico, la cual no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.

Se considerará la infraestructura como no entregada cuando no opere el servicio conforme a lo solicitado, independientemente de que se encuentre instalada.

b) Si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" derivado de la póliza de garantía, por el caso de daño, siniestro o robo, no efectúa el reemplazo de los equipos en un plazo no mayor a 24 horas. La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2% (dos por ciento) del monto mensual del equipo no reemplazado antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega del mismo.

c) Si durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" no cumple con los tiempos establecidos para la solución de incidentes. La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2% (dos por ciento) del monto mensual del equipo inoperante antes del I.V.A., por cada hora de atraso en los tiempos de solución de los incidentes establecidos.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja del CIDE.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CIDE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CIDE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CIDE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CIDE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CIDE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CIDE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CIDE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CIDE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CIDE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CIDE**";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CIDE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
SERGIO LOPEZ AYLLON	DIRECCIÓN GENERAL O EQUIVALENTE	██████████
CÉSAR RUBÉN GUTIÉRREZ TENORIO	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████
DIMPNA GISELA MORALES GONZALEZ	TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SOLUCIONES TECNOLOGICAS ESPECIALIZADAS SA DE CV	STE040914LI2





ANEXO



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PARA EL CIDE, A.C., SEDES SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO Y REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES

1. Objetivo de la contratación

Contar con un servicio de arrendamiento de equipo de cómputo que permita remplazar los equipos que se encuentran en este momento en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) en las sedes Santa Fe Ciudad de México y Región Centro Aguascalientes, esto con el fin de mantener actualizada la base instalada de equipos cómputo personales del Centro para uso del personal académico, administrativo, operativo y de estudiantes.

2. Alcance

Mi representada entiende que el servicio a contratar comprende el suministro de equipos de cómputo usado, instalación, transferencia de información y soporte técnico, así como el aseguramiento de los equipos, con el fin de dar continuidad a la operación de los usuarios finales de equipo de cómputo personal, estudiantes, salas, aulas y el grupo operativo, administrativo, académico y directivo del Centro.

Mi representada proporcionará todo lo descrito en el presente documento de manera enunciativa mas no limitativa de acuerdo con las condiciones y necesidades del CIDE.

El servicio incluirá los siguientes tipos de computadoras:

Tipo	Cantidad
Equipo de Escritorio Tipo 1	400
Equipo de Escritorio Tipo 2	130
Equipo Laptop Tipo 1	35

3. Situación actual

Mi representada entiende que el CIDE en estos momentos cuenta con equipo de cómputo arrendado con un proveedor externo, estos equipos están ubicados en salones de clase, salas de juntas, auditorios, cubículos de profesores y asistentes, oficinas de directores y oficinas administrativas en ambas sedes del CIDE.

La ubicación de cada una de las Sedes del CIDE son las siguientes:



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

"Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes"

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

SEDE	DIRECCIÓN
Santa Fe Ciudad de México	Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210, Ciudad de México
Región Centro Aguascalientes	Circuito Tecnopolo Norte S/N Col. Hacienda Nueva C.P. 20313, Aguascalientes

4. Descripción del servicio solicitado

4.1 Arrendamiento de equipo de cómputo

Mi representada se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, consistente en: suministro de los equipos, instalación, transferencia de la información y soporte técnico, así como el aseguramiento de los equipos de cómputo.

Los componentes y equipos de cómputo que suministre mi representada para el "servicio" ofertado serán con tecnología reciente y de alto desempeño, y estarán basados de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los cuadros 1, 2 y 3 del presente Anexo Técnico.

El servicio será proporcionado en ambas sedes del CIDE, Santa Fe Ciudad de México y Región Centro de Aguascalientes

A continuación, se describen las características mínimas de la contratación del servicio requerido:

4.2 Características mínimas que cumplirán los equipos solicitados

Cuadro 1

Equipo de Escritorio Tipo 1

COMPONENTES	PROPUESTA OPTIPLEX 3046 SFF E2216H DE 21.5"
Procesador	Intel® Core™ i5-6500 Processor (Quad Core, 6MB, 4T, 3.2GHz, 65W)
Tarjeta madre	De la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta, no presenta alteraciones o correcciones de ingeniería. El logo de la marca no deberá estar contenido en calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca.
Chipset	Intel H110
BIOS	Instalado UEFI BIOS. De la misma marca del fabricante del equipo. Contiene las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.
Memoria RAM	Non-ECC doble-canal 2133MHz DDR4 SDRAM. 2 ranuras DIMM con capacidad máxima de 16GB en total.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

COMPONENTES	PROPUESTA OPTIPLEX 3046 SFF E2216H DE 21.5"
	8 GB (2x4GB) 2133MHz DDR4
Disco Duro	Disco duro 500GB a 7,200 RPM SATA
Tarjeta de video	Gráficos integrados Intel® HD 530
Tarjeta de red	Red integrada Ethernet LAN 10/100/1000
Unidad óptica	Unidad de disco óptico DVD-RW
Audio	Audio Integrado de Alta Definición soporta multiple transmisión. Capacidad de habilitarlo y deshabilitarlo por BIOS.
Ranuras de expansión	1 bahía interna de 2.5" 1 bahía Interna de 3.5" 1 PCIe x16 de media altura 1 PCIe x1 de media altura 1 Serial ATA (soporta Std Rev 3.0)
Salidas de Video	1 DisplayPort 1.2 1 HDMI 1.4
Puertos de comunicación	4 Puertos USB 2.0 (2 frontales, 2 traseros) 4 Puertos USB 3.0 (2 frontales, 2 traseros) 1 RJ-45 1 Serial 2 PS/2 1 salida para audífonos o altavoces 1 Universal Audio Jack
Fuente de alimentación	PSU estándar de 180 Watts activa, con hasta el 92% de eficacia (Bronze); cumple con la norma ENERGY STAR.
Gabinete o Chasis	Small Form Factor Doble orientación del chasis, puede ser vertical u horizontal Diseño tipo Tool less (gabinete se puede abrir sin herramientas) en las unidades físicas instaladas, slots y chasis. Dispositivo para detección de apertura del chasis (instalado de fábrica).
Teclado y Mouse	Teclado USB de 105 teclas en español alámbrico Mouse óptico alámbrico, con un botón de clic izquierdo, un botón de clic derecho y una rueda de desplazamiento Ambos dispositivos deben ser de la misma marca del fabricante del equipo
Características de seguridad	Módulo compatible con TPM v1.2 Contraseña de usuario y administrador almacenada en BIOS con opción para requerir Password robusto (Mínimo 8 caracteres, uno en mayúscula y uno en minúscula) Habilidad / Des-habilidad de puertos Paralelo, Serial y USB. Opción para deshabilitar el arranque (Boot) desde USB. Reporte de alertas al usuario y administrador Número de serie grabado en Setup no modificable. Incluir una solución de encriptación de datos propietaria del fabricante de los equipos de cómputo basada en software que proteja los datos de los usuarios finales situadas en la unidad de disco del sistema, y que permita al área de Tecnología administrar y crear políticas estándar para el cifrado.
Sistema Operativo	Microsoft® Windows 10 licencia tipo OEM Respaldo y recuperación de sistema al estado original de fabricación, y de archivos y datos manualmente o de acuerdo a un programa hasta un cierto punto en el tiempo.
Alimentación y manejo de energía	Estándar EPA 'Energy Star 6.0', RoHS (Restriction of Hazardous Substances), Libre de BFR/CFR/PVC.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

COMPONENTES	PROPUESTA OPTIPLEX 3046 SFF E2216H DE 21.5"
Herramientas Administrativas y de Acceso remoto	Con capacidad de administración remota desde una consola compatible con el estándar CIM (Common Information Model) preparado por la DMTF (Distributed Management Task Force) Habilidad para reportes SMART del estado del disco.
Manuales e instructivos	Se incluye documentación del equipo en español.
Soporte	El fabricante deberá proveer garantía en sitio para cambio de piezas que permita reportar incidentes vía acceso telefónico, chat o correo electrónico 5X8 EN DÍAS HÁBILES, CON ACCESO A FOROS EN LINEA
Monitor	E2216H de 21.5", Tecnología LCD con resolución de 1920 a 1080 a 60 Hz, Conectividad: Display Port y 1Puerto VGA

Cuadro 2
Equipo de Escritorio Tipo 2

COMPONENTES	PROPUESTA OPTIPLEX 7040 SFF E2216H DE 21.5"
Procesador	Sexta generación del procesador Intel® Core™ i7-6700 (8MB Caché, hasta 4.00 GHz).
Tarjeta madre	De la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta, no presenta alteraciones o correcciones de ingeniería. El logo de la marca no deberá estar contenido en calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca.
Chipset	Intel Q170
BIOS	Instalado UEFI BIOS. De la misma marca del fabricante del equipo. Contiene las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora.
Memoria RAM	Non-ECC doble-canal 2133MHz DDR4 SDRAM. 4 ranuras DIMM con capacidad máxima de 32GB en total. 8GB (1x8GB) 2133MHz DDR4
Disco Duro	Disco duro 500GB a 7,200 RPM SATA
Tarjeta de video	Gráficos integrados Intel® HD 530
Tarjeta de red	Red integrada Ethernet LAN 10/100/1000
Unidad óptica	Unidad de disco óptico DVD-RW
Audio	Audio Integrado de Alta Definición soporta multiple transmisión. Capacidad de habilitarlo y deshabilitarlo por BIOS.
Ranuras de expansión	1 bahía internas de 3.5" 1 PCIe x16 de altura completa (soporta Std Rev 2.3) 1 PCIe x16 de altura completa (wired x4; 1x4 open ended) 3 Serial ATA (soportan Std Rev 3.0)
Salidas de Video	2 DisplayPort 1.2 1 HDMI



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

COMPONENTES	PROPUESTA OPTIPLEX 7040 SFF E2216H DE 21.5"
Puertos de comunicación	4 Puertos USB 2.0 (2 frontales, 2 posteriores, 1 frontal, con PowreShare) 6 Puertos USB 3.0 (2 frontales, 4 traseros) 1 Serial 2 PS/2 1 salida para audifonos o altavoces 1 Universal Audio Jack
Fuente de alimentación	PSU estándar de 180 Watts activa, con hasta el 92% de eficacia (Bronze); cumple con la norma ENERGY STAR.
Gabinete o Chasis	Small Form Factor Doble orientación del chasis, puede ser vertical u horizontal Diseño tipo Tool less (gabinete se puede abrir sin herramientas) en las unidades físicas instaladas, slots y chasis. Dispositivo para detección de apertura del chasis (instalado de fábrica).
Teclado y Mouse	Teclado USB de 105 teclas en español alámbrico Mouse óptico alámbrico, con un botón de clic izquierdo, un botón de clic derecho y una rueda de desplazamiento Ambos dispositivos deben ser de la misma marca del fabricante del equipo
Características de seguridad	<p>Módulo compatible con TPM v1.2 Contraseña de usuario y administrador almacenada en BIOS con opción para requerir Password robusto (Mínimo 8 caracteres, uno en mayúscula y uno en minúscula) Habilidad / Des-habilidad de puertos Paralelo, Serial y USB. Opción para deshabilitar el arranque (Boot) desde USB. Reporte de alertas al usuario y administrador Número de serie grabado en Setup no modificable.</p> <p>Incluir una solución de encriptación de datos propietaria del fabricante de los equipos de cómputo basada en software que proteja los datos de los usuarios finales situadas en la unidad de disco del sistema, y que permita al área de Tecnología administrar y crear políticas estándar para el cifrado.</p>
Sistema Operativo	Microsoft® Windows 10 licencia tipo OEM Respaldo y recuperación de sistema al estado original de fabricación, y de archivos y datos manualmente o de acuerdo a un programa hasta un cierto punto en el tiempo.
Alimentación y manejo de energía	Estándar EPA 'Energy Star 6.0', RoHS (Restriction of Hazardous Substances), Libre de BFR/CFR/PVC.
Herramientas Administrativas y de Acceso remoto	Con capacidad de administración remota desde una consola compatible con el estándar CIM (Common Information Model) preparado por la DMTF (Distributed Management Task Force) Habilidad para reportes SMART del estado del disco.
Manuales e instructivos	Se debe incluir documentación del equipo en español.
Soporte	El fabricante deberá proveer garantía en sitio para cambio de piezas que permita reportar incidentes vía acceso telefónico, chat o correo electrónico 5X8 EN DÍAS HABILES, CON ACCESO A FOROS EN LINEA
Monitor	E2216H de 21.5", Tecnología LCD con resolución de 1920 a 1080 a 60 Hz, Conectividad: Display Port y 1Puerto VGA



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

Cuadro 3
Equipo Laptop Tipo 1

COMPONENTES	PROPUESTA DELL LATITUDE E5470
Procesador	Sexta generación del procesador Intel® Core™ i5-6440HQ (6MB Caché, hasta 3.50 GHz)
BIOS	De la misma marca del fabricante del equipo. Contiene las características principales del sistema del hardware. Pre-cargado el número de serie de la computadora, no modificable por el usuario. Muestra el estatus de la batería y el tipo de adaptador AC conectado a la computadora. Instalado UEFI BIOS
Memoria RAM	4GB 2133MHz DDR4, 2 slots. Capacidad de hasta 16GB (4, 8, 16 GB).
Disco Duro	Disco duro SATA de 500GB a 7,200 RPM
Tarjeta de video	Intel® HD Graphics 520 Puerto de salida VGA. Puerto de salida HDMI.
Batería	Batería de polímero de litio de 47 Whr (3 Celdas), intercambiable por el usuario
Tarjeta de red	Adaptador 10/100/1000 Ethernet integrado en la tarjeta madre Tarjeta Inalámbrica Intel® 8260 802.11ac doble banda Wi-Fi
Unidad óptica	DV/RW externo
Audio	Conector combo para audio y micrófono Audio de alta definición
Ranuras de expansión	Lector de tarjeta de memoria SD 4.0 2 M.2: 1 WWAN/HCA, 1 WLAN/BT/WiGig
Puertos de comunicación	3 Puertos USB 3.0, al menos 1 con alimentación de corriente Lector de tarjetas SD 4.0 1 HDMI 1 VGA Conector de red RJ-45 Conector para puerto replicador sin necesidad de conectar por separado la corriente eléctrica.
Características físicas	Peso de 1.9KG con batería incluida Se requiere que el equipo pase al menos 16 pruebas de resistencia MIL-STD 810G, como las siguientes: • Altitude Storage/Air Transport • Altitude Operation/Air Carriage • High Temperature Storage & Transition • High Temperature Operational • Low Temperature (Exaggerated) • Low Temperature • Humidity Storage & Transit • Humidity Aggravated Cycle • Sand and Dust Blowing Dust • Shock Material to be Packaged • Shock Crash Hazard • Shock Functional Shock • Shock Transit Drop • Shock Bench Handling • Vibration Operational • Vibration Non-Operational El proveedor debe entregar a solicitud del cliente carta del fabricante certificando



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

COMPONENTES	PROPUESTA DELL LATITUDE E5470
	que el equipo pasa al menos 16 pruebas MIL STD 810G similares a las anteriores. Fecha
Pantalla	HD de 14 pulgadas (1.366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 200 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado de fibra de carbono
Cámara Web	Cámara HD
Teclado y Mouse	Touchpad con zona de desplazamiento, multi-táctil con scroll y 2 botones, resistente a derrame de agua. Teclado interno en español latinoamericano de tamaño completo resistente a derrames de agua. Teclado y mouse deben ser de la misma marca del fabricante del equipo
Características de seguridad	Modulo compatible con TPM (Certificado FIPS para soporte de Encriptación de Datos avanzada) Contraseña de usuario y administrador previos al arranque del Sistema Operativo. Habilidad / Des-habilidad de puertos USB. Contraseña vía Setup almacenado en BIOS Número de serie grabado en BIOS no modificable. Respaldo y recuperación de sistema al estado original de fabricación, y de archivos y datos manualmente o de acuerdo a un programa hasta un cierto punto en el tiempo.
Software	Windows 10 Pro. Licencia tipo OEM
Alimentación y manejo de energía	Estándar EPA 'Energy Star 6.0', RoHS (Restriction of Hazardous Substances), EPEAT Gold (Certificación Ambiental), Certificado de producto libre de BFR/PVR.
Herramientas Administrativas y de Acceso remoto	Tecnología Intel® vPro™ (iAMT 9.0) Con capacidad de administración remota desde una consola compatible con el estándar CIM (Common Information Model) preparado por la DMTF (Distributed Management Task Force). El fabricante debe ser miembro activo de la DMTF

4.3 Consideraciones generales

Los equipos serán para el segmento empresarial y contarán con garantía por parte del mi representada, en todas sus partes por el tiempo del servicio de arrendamiento. El teclado, mouse, gabinete, pantalla, monitor y soporte serán de la misma marca del fabricante.

Durante el proceso de la instalación de los equipos de cómputo ofertados, se le proporcionará a mi representada un área, dentro de las instalaciones del CIDE que utilizará para el resguardo de sus materiales y equipos, quedando en el entendido de que mi representada será el único responsable de su custodia, comprometiéndose a mantenerlo limpio y ordenado el lugar.

El suministro, instalación y transferencia de la información de los equipos se realizará dentro de los primeros 15 días naturales a partir de la adjudicación del contrato, estas actividades serán dentro de las instalaciones del CIDE sede Santa Fe Ciudad



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

de México y Región Centro Aguascalientes en los días y horarios que indique el administrador del contrato, esto con el fin de no afectar las actividades del centro.

Mi representada proveerá los materiales, misceláneos, herramientas, maquinaria, mano de obra, señalamiento de seguridad, almacenaje y acarreo, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de suministro, instalación, configuración de los equipos.

Garantía de los equipos de cómputo.

Los equipos de cómputo a arrendar de contarán con garantía en sitio por la contratación del servicio en todos los componentes del equipo de cómputo y en mano de obra con respuesta al día siguiente de ser reportado la eventualidad.

Mi representada garantizará el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo, por lo que se compromete a reemplazar en cualquier momento, el número de equipos que presente fallas recurrentes o irreparables, defectos de fabricación o cualquier otra situación que impidan su uso en condiciones óptimas, esto durante la contratación del servicio y sin que ello represente un costo adicional para el CIDE.

Si fuera el caso y atendiendo el párrafo anterior, mi representada reemplazará los equipos dañados por otro de características equivalentes o superiores de la misma marca ofertada sin que ello represente un costo adicional para el CIDE.

4.4 Suministro de los equipos (Empaque, transportación y entrega de los equipos)

Será responsabilidad de mi representada el empaque y transportación de los equipos para garantizar que para el servicio requerido se entreguen en condiciones plenamente operativas (funcionando y con el software instalado). Los gastos que implique los pagos de empaque, transportación, carga y descarga, seguro de transportación de los equipos, entre otros gastos será por cuenta de mi representada y sin que ello represente un costo adicional para el CIDE.

El CIDE se reserva el derecho de devolver a mi representada aquellos equipos que al momento de ser desempacados y/o instalados, presenten fallas de cualquier tipo. Dichos equipos serán sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas naturales contadas a partir del aviso a mi representada.

Los equipos serán entregados en las oficinas de la Coordinación de Servicios de Cómputo ubicadas en ambas sedes:

SEDE	DIRECCIÓN
Santa Fe Ciudad de México	Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México
Región Centro Aguascalientes	Circuito Tecnopol Norte S/N Col. Hacienda Nueva C.P. 20313, Aguascalientes



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

El periodo de entrega, configuración e instalación de los equipos de cómputo comprende 15 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación. Este periodo será sin costo para el CIDE.

Una vez concluida esta etapa, comenzará el periodo de ejecución de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 “Alcance del Servicio” del presente Anexo Técnico.

4.5 Instalación y transferencia de información de los equipos de cómputo

Mi representada reemplazará el equipo anterior del usuario final por el equipo de su propiedad, el cual contará con el mismo software y funcionalidad que el equipo anterior, así como todos los datos generados por el usuario, derivado de sus actividades laborales.

Mi representada realizará la instalación y transferencia de información de cada equipo tomando en consideración los siguientes pasos:

- a. La instalación física de cada equipo de cómputo ofertado se llevará a cabo en cada uno de los espacios físicos (oficinas, laboratorios, cubículos, etc.) de acuerdo con las indicaciones del personal designado por el administrador del contrato del CIDE.
- b. Mi representada instalará y configurará cada uno de los equipos de cómputo con el sistema operativo, programas de ofimática, programas especializados, antivirus y software de escritorio, de acuerdo con lo establecido por el personal técnico del CIDE. Las licencias serán suministradas por el CIDE.
- c. El personal técnico del CIDE indicará los casos en que mi representada instalará y configurará los controladores requeridos para dispositivos de entrada y/o salida de asignados a los usuarios, por ejemplo: impresora, scanner, cámara web, etc.
- d. El Personal técnico del CIDE con ayuda de mi representada realizará la configuración de las imágenes en el modelo de los equipos de los tipos 1, 2 y 3.
- e. Al finalizar la configuración, mi representada, realizará pruebas con el personal designado por el administrador del contrato del CIDE para la definición y entrega de las imágenes corporativas para los equipos.
- f. Mi representada realizará la clonación de todos los equipos faltantes de tal manera que a la entrega de estos ya cuenten con las configuraciones para proceder con la instalación.
- g. Al término de la instalación y configuración mi representada asegurará que los equipos se encuentren funcionando al 100% en salones de clase, oficinas, cubículos, laboratorios de cómputo y salas de juntas, después de esto, mi representada tendrá 2 días hábiles para revisar junto con el personal designado por el administrador del contrato el funcionamiento de cada equipo.
- h. La transferencia de la información será por cada uno de los usuarios del CIDE a quien se le instalará uno de los equipos ofertados, esta transferencia de información por lo menos considerará los siguientes aspectos: transferencia de archivos personales, de correo electrónico (PST), perfil de usuario completo con archivos y subcarpetas, la cual se realizará conforme a lo estipulado por el personal técnico del CIDE. En los casos especiales de personal académico con paquetería o software especializado, mi representada acordará con



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

el personal técnico del CIDE los tiempos y forma de transferencia de la información a plena satisfacción del usuario.

- i. En el caso de que la transferencia de información haya sido incompleta, mi representada realizará la transferencia nuevamente, hasta obtener la conformidad del usuario, sin que ello implique un retraso en el calendario de instalación y un costo adicional para el CIDE.
- j. Después de terminada la transferencia de información se realizarán pruebas de funcionalidad de los servicios de red, correo electrónico, mensajería, acceso a Internet e impresión hasta obtener la conformidad del usuario final y del personal técnico del CIDE asignado por el administrador del contrato.
- k. Se personalizará cada uno de los equipos de cómputo de acuerdo con los parámetros acordados entre el personal técnico del CIDE y mi representada y contendrá mínimo la siguiente información: nombre de equipo, nombre usuario responsable, extensión telefónica, área de adscripción y ubicación del cubículo.
- l. Mi representada llevará un control (inventario) de los equipos instalados mediante una etiqueta adherible a los equipos. Entregar en Excel la ubicación de cada uno de ellos.
- m. Mi representada garantizará la continuidad del servicio, durante la vigencia del contrato. El servicio no será interrumpido y se mantendrá.

5. Soporte técnico para la prestación del servicio

Mi representada realizará el soporte técnico cuantas veces sea necesario en función de los requerimientos que se soliciten, incidentes y/o problemas que se presenten durante la vigencia del contrato, esto para atender dichas eventualidades referentes a los equipos de cómputo suministrados, para así cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Por lo anterior, el soporte técnico se otorgará durante toda la vigencia del contrato, considerando el siguiente tiempo de cobertura:

- Asistencia telefónica ilimitada a través de un número telefónico local para la Ciudad de México o en su defecto 01-800 lada sin costo, sin interrupción de la cobertura de lunes a viernes en horario de 9:00 a 19:00 hrs.
- Soporte técnico en sitio y/o presencial en base a la complejidad técnica de la incidencia reportada en cualquiera de las dos sedes Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes.
- Mi representada proporcionará un correo electrónico en el cual se reportará cualquier eventualidad que se presente con relación a los equipos de cómputo ofertados.

Es responsabilidad del mi representada considerar la cantidad de personal que estime necesario para el desarrollo de las actividades del soporte técnico, sin que esto genere un costo adicional al CIDE.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

6. Retiro de equipo a sustituir

Al término de la vigencia del contrato, mi representada realizará el retiro del equipo de forma coordinada y planeada con el personal técnico del CIDE. El programa de retiro se presentará al CIDE por lo menos 3 meses antes de que concluya la vigencia del arrendamiento.

Mi representada proporcionará todos los elementos de empaque y embalaje para retirar los equipos proporcionados.

Al término o rescisión del contrato, mi representada realizará, previo al retiro de los equipos de cómputo, un procedimiento de borrado seguro de información en todos los discos duros, que evite la recuperación de los datos contenidos en ellos.

Los puntos que se considerarán son los siguientes:

- Inventario del equipo de cómputo de acuerdo con el formato proporcionado por el CIDE.
- Desconexión de los equipos involucrados.
- Empacar el equipo a retirar y enviar el equipo al lugar previamente destinado por el personal técnico del CIDE.
- Se recabará la firma del usuario final o del personal técnico del CIDE de acuerdo con el formato proporcionado por el CIDE.

El CIDE no contrae obligación alguna de enajenar los equipos a mi representada para adquisición de equipos de cómputo, una vez concluida la vigencia del contrato, toda vez que es sin opción a compra.

Mi representada dará a conocer 3 meses antes de que concluya la vigencia del contrato el calendario de transición de equipos al CIDE las condiciones mínimas a cumplir son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio.
- El periodo de transición podrá durar hasta dos meses los cuales estarán incluidos en la contratación del servicio o los convenios que en su caso se celebren.

Mi representada programará juntamente con el personal técnico del CIDE la entrega de la documentación relacionada con memorias técnicas, archivos electrónicos y licencias.

De igual manera, en caso de que los equipos sufran algún siniestro o desperfecto no considerado en las condiciones de garantía, provocado por impericia en su manejo o negligencia de los usuarios, será responsabilidad del CIDE cubrir el deducible establecido en la póliza de seguro de los equipos o cualquier otra suma aplicable al efecto. Ahora bien, en caso de que al final del contrato se entregue equipo en mal estado y que éste no pueda ser considerado como desgaste normal de uso, el CIDE indemnizará a mi representada por el monto total del valor factura del equipo al momento en que el proveedor que resulte adjudicado se lo requiera.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

7. Plan de trabajo

Mi representada presentará en su propuesta técnica, un plan de trabajo en el que se indiquen las actividades a desarrollar, así como la duración estimada de éstas y los puestos del personal técnico que llevará acabo dichas actividades, mencionando las responsabilidades de cada uno.

Dicho plan de trabajo contendrá por lo menos tiempo de las actividades a desarrollar, descripción, personal técnico involucrado y un cuadro cronológico.

8. Entregables durante la vigencia del contrato

Al final de haber concluidos las actividades de los puntos 4.4 y 4.5 del presente anexo técnico mi representada entregará un reporte de las actividades realizadas.

Este reporte será parte del soporte de la respectiva primera factura del servicio.

Mi representada se obliga, dentro de los 3 meses antes del término de la vigencia del contrato presentar un reporte con detalle pormenorizado del retiro de los equipos de cómputo. Por lo anterior programará en conjunto con el personal técnico del CIDE la entrega de la documentación relacionada con los archivos electrónicos (bases de datos) y licencias.

9. Condiciones y requisitos que cumplirá mi representada para la prestación del servicio

- a. Mi representada implementará la logística de operación de los equipos que utilice para la prestación del servicio en el CIDE.
- b. Mi representada se sujetará a las normas de seguridad establecidas por el CIDE relativas al ingreso y salidas de personal, así como de movimientos de los equipos, herramientas y materiales para proporcionar el servicio.
- c. Mi representada preverá y evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad del CIDE.
- d. Mi representada entregará una vez formalizado el contrato una carta de confidencialidad, donde indique que no divulgará y no dará mal uso a la información que llegara a manejar.
- e. El personal que sea contratado y destinado para la entrega, instalación, programación y puesta a punto de los equipos requeridos para la prestación del servicio estará en forma absoluta bajo la dirección y su subordinación de mi representada, con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra del CIDE, por parte de sus trabajadores. En consecuencia, el CIDE en ningún momento será considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.
- f. Mi representada contratará una póliza de seguro por la vigencia del contrato, para todos los equipos de cómputo y todos sus componentes con los que prestará el servicio objeto de la presente y los cuales se encuentran estipulados, para lo cual tramitará bajo su exclusiva responsabilidad y costo, un seguro de cobertura amplia, que cubra diversas eventualidades que pudieran presentarse, tales como, explosión, extensión de cubierta, fenómenos meteorológicos, sismo y robo con o sin violencia, corto circuito, derrame de líquidos, gases corrosivos e incendio.



Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

- g. Los daños ocasionados a los equipos de cómputo por los usuarios en forma accidental serán cubiertos el CIDE.
- h. En caso de traslado del equipo derivado de alguna reparación y/o remplazo, los costos de envío y seguro serán por cuenta de mi representada, sin que ello implique un costo adicional para el CIDE.
- i. Mi representada remplazará el equipo o pieza siniestrada en un plazo no mayor a 24 horas naturales, considerando que los equipos que quedarán funcionando en el mismo tiempo establecido.
- j. Mi representada tendrá la obligación de realizar la sustitución de los componentes, equipos e insumos que sean requeridos para proporcionar con eficiencia el servicio.
- k. Durante la vigencia del respectivo contrato, mi representada se obliga a garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo ofertados para proporcionar el servicio, por lo que mi representada se comprometerá a sustituir en cualquier momento, el número de equipos que presenten fallas recurrentes o irreparables, defectos de fabricación o cualquier otra situación, que impidan su uso en condiciones óptimas.
- l. Mi representada en su propuesta incluirá la carta de los equipos de cómputo ofertados para el servicio de arrendamiento en donde se establezca, que mi representada es distribuidor autorizado y que tiene la capacidad técnica para instalar, programar, poner a punto y corregir fallas durante el periodo de instalación, configuración y garantía de los equipos ofertados para la prestación del servicio.
- m. Mi representada se obligará a eximir a el CIDE de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que el CIDE le cobre a mi representada los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de esta Institución.
- n. Mi representada considerará las estimaciones de los recursos técnicos y económicos conforme los requerimientos del presente anexo y la distribución del equipo de cómputo con respecto a la siguiente tabla:

Tabla de distribución geográfica de la entrega de equipos:

Lugar de entrega	Equipo de Escritorio Tipo 1	Equipo de Escritorio Tipo 2	Equipo Laptop Tipo 1	Total, de Equipos
CIDE Santa Fe (Ciudad de México)	330	130	35	495
CIDE Región Centro (Aguascalientes)	70			70
Gran total				565

10. Niveles de servicio

Mi representada cumplirá con los siguientes niveles de servicio que a continuación se detallan, se puntualiza que no se consideraran prorrogas para la entrega del servicio, por retrasos imputables a terceros.

Los servicios estarán disponibles en ambas sedes, en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

Tiempos de respuesta ante incidentes

Mi representada será responsable de solucionar los incidentes o reportes que por cualquier causa genere la interrupción del servicio, imposibilitando la operación de algún equipo.

Para lo cual mi representada dispondrá de los siguientes tiempos para la solución de incidentes:

Prioridad	Descripción	Tiempo de solución
Alta	<ul style="list-style-type: none">● Santa Fe● Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none">● 4 horas● 4 horas
Media	<ul style="list-style-type: none">● Santa Fe● Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none">● 6 horas● 6 horas

11. Penas convencionales y deductivas

Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, EL CIDE aplicará penas convencionales a mi representada de acuerdo a lo siguiente:

- En caso de atraso en la entrega de los equipos solicitados a mi representada, debidamente instalados, configurados y en operación por causas imputables a mi representada. La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2% (dos por ciento) del monto mensual antes del I.V.A. de los equipos no entregados por cada día natural de atraso, de conformidad con el periodo y tiempo de entrega indicados en el Anexo Técnico, la cual no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
Se considerará la infraestructura como no entregada cuando no opere el servicio conforme a lo solicitado, independientemente de que se encuentre instalada.
- Si durante la vigencia del contrato de mi representado derivado de la póliza de garantía, por el caso de daño, siniestro o robo, no efectúa el reemplazo de los equipos en un plazo no mayor a 24 horas. La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2% (dos por ciento) del monto mensual del equipo no reemplazado antes del I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega del mismo.
- Si durante la vigencia del contrato de mi representada no cumple con los tiempos establecidos para la solución de incidentes. La pena convencional que se aplicará corresponderá al 2% (dos por ciento) del monto mensual del equipo inoperante antes del I.V.A., por cada hora de atraso en los tiempos de solución de los incidentes establecidos.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma mi representada contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja del CIDE.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Deductivas

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el CIDE aplicará deducciones por la prestación del servicio de manera parcial o deficiente a mi representada, cuando las causas sean imputables a mi representada, de conformidad con lo siguiente:

a) Disponibilidad del servicio

NIVEL DEL SERVICIO	DEDUCCIÓN
Durante la vigencia del contrato mi representada garantizará la continuidad del servicio, sin interrupciones, siendo responsable de solucionar los incidentes o reportes que generen la interrupción, imposibilitando la operación de algún equipo de cómputo.	Una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el importe del servicio afectado, en la factura del mes antes del I.V.A. por cada día del servicio interrumpido.

Una vez que sea notificada la deductiva a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma mi representada contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para realizar su pago a través de cheque certificado, de caja o en efectivo en el área de caja del CIDE Santa Fe.

12. Causales de rescisión

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a mi representada, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si mi representada suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- Si mi representada es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

- e. Si mi representada cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f. Si mi representada no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g. Si mi representada incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h. En general, por el incumplimiento por parte de mi representada a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i. Si mi representada incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

13. Garantía de cumplimiento

La garantía de cumplimiento será INDIVISIBLE.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- a) Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato o pedido con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato o pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- b)
- c) Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, mi representada a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, presentará póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato o pedido adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a a mi representada su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

14. Políticas y marco normativo de seguridad



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

Mi representada se sujetará al marco normativo y mecanismos de control que el CIDE defina para el seguimiento, aseguramiento de calidad y requerimientos de auditoría de los servicios, sin costo adicional para el CIDE.

Para la administración y provisión de los servicios objeto del presente contrato, mi representada adoptará los modelos descritos en las normas ISO 20000 e ISO 27001.

El CIDE se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de estos modelos, así como la infraestructura, documentación, procesos y prácticas involucradas con los servicios objeto de la presente convocatoria, por sí mismo o por medio de un tercero, con la frecuencia y profundidad que considere necesario, para lo cual mi representada se obliga a dar todas las facilidades para solventar las observaciones encontradas en las auditorías, mi representada entregará planes de trabajo detallados con las acciones correctivas y preventivas respectivas, el cumplimiento de estos planes de trabajo formará parte integrante de la evaluación de los servicios objeto del presente contrato. Si la auditoría pudiera afectar los niveles de servicio, la misma será planificada de común acuerdo entre el CIDE y mi representada.

Mi representada se obliga a guardar bajo términos de confidencialidad y reserva la información de la cual pueda tomar conocimiento con relación a las operaciones, actividades o negocios del CIDE o cualquier otra que estuviera a su alcance como resultado del otorgamiento del servicio requerido; por lo que mi representada se obliga a sí mismo y a su personal, a cumplir con estas condiciones.

Toda la documentación que con motivo de la prestación de los servicios, el CIDE entregue a mi representada, así como toda la información que mi representada desarrolle, será propiedad exclusiva del CIDE, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de Propiedad Industrial, debiendo mi representada a guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgar a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del CIDE.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y en virtud de la naturaleza de los servicios requeridos por el CIDE, mi representada está de acuerdo en que al CIDE le corresponde la propiedad de los documentos, respaldos, scripts, archivos de configuración e información que se requiera para la prestación de los servicios objeto del presente anexo.

Mi representada asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de este anexo, infrinjan derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, entre otros, por lo que mi representante se obliga y acepta eximir al CIDE de cualquier responsabilidad civil o penal.

15. Requisitos que cumplirá mi representada

Mi representada cumplirá al menos con los siguientes requisitos:

- Currículum de la empresa.
- Mi representada contará y demostrará experiencia de por lo menos dos años en la prestación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, con características similares a las descritas en el presente Anexo Técnico, ya sea en instituciones públicas o privadas.
- Una carta donde conste que llevo a cabo en tiempo y forma un servicio de las mismas características solicitadas en el presente anexo.



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

- Mi representada asignará al menos dos técnicos para realizar el servicio. Dichos técnicos contarán con título y/o certificado a nivel técnico en computación o carrera afin emitido por una institución de reconocimiento oficial y contará con experiencia de un año en actividades similares a las requeridas en el presente anexo técnico. Esta documentación será integrada a su propuesta técnica.
- Adicionalmente en la propuesta técnica, mi representada designará un administrador del servicio a nivel profesional con facultades de decisión para resolver cualquier asunto que se presente relacionado con el servicio. Dicho administrador contará con título profesional en computación, informática, electrónica o carrera afin. Para ello contará con título emitido por una institución de reconocimiento oficial que será integrado en la propuesta técnica.

16. Vigencia

La vigencia del contrato será al día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de haber concluido las actividades del punto 4.5 de este anexo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Esta vigencia del servicio considera un periodo de 15 días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, para la entrega, configuración e instalación de los equipos.

Este periodo será sin costo para el CIDE.

17. Propuesta económica

Mi representada cotizará precios fijos, a partir de la fecha de presentación de las proposiciones y durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE, debiendo señalar el precio total del servicio de arrendamiento ofertado.

Mi representada entiende que para los efectos de cotización del servicio, se presente su propuesta económica desglosando el precio unitario por cada uno de los conceptos de acuerdo con la siguiente tabla:

Propuesta 8 meses de servicio

Tipo De Equipo	Cantidad De Equipos	Precio Unitario mensual antes de IVA	Cantidad de meses	Importe total antes de IVA por 10 meses
1	400		8	
2	130		8	
3	35		8	
IVA				
IMPORTE TOTAL				



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

18. Forma de pago

- a) Los precios se expresarán en moneda nacional.
- b) La vigencia de la propuesta será de 30 días mínimo a partir de su presentación.
- c) El CIDE no otorga anticipos.
- d) El CIDE cubrirá el pago del servicio devengado a mes vencido, de acuerdo al servicio que mi representada acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del CIDE, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura a revisión con (la validación de autenticidad del SAT, archivos .PDF y XML), oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción emitido por la Coordinación de Sistemas de Cómputo.

Atentamente,

David Gorostieta Negretti

Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.

Apoderado Legal



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

PROPUESTA ECONÓMICA



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

“Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal para el CIDE, A.C., SEDES Santa Fe, Ciudad de México y Región Centro, Aguascalientes

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.

PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta 8 meses de servicio

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	CANTIDAD DE MESES	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA POR 8 MESES
1	400	\$ 344.75	8	\$ 1,103,200.00
2	130	\$ 378.48	8	\$ 393,619.20
3	35	\$ 399.68	8	\$ 111,910.40
SUBTOTAL				\$ 1,608,729.60
IVA				\$ 257,396.74
IMPORTE TOTAL				\$ 1,866,126.34

IMPORTE TOTAL EN LETRA

Un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento veintiséis pesos 34/100 M.N.

FORMA DE PAGO

- Precios expresados en moneda nacional
- La vigencia de la propuesta será de 30 días mínimo a partir de su presentación.
- El CIDE no otorga anticipos.
- El CIDE cubrirá el pago del servicio devengado a mes vencido, de acuerdo al servicio que “EL PROVEEDOR” acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del CIDE, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura a revisión con (la validación de autenticidad del SAT, archivos .PDF y XML), oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción emitido por la Coordinación de Sistemas de Cómputo.

Atentamente,

David Gorostieta Negretti
Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.
Apoderado Legal